

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL
FOLIO 070121724000068**

Reunidos en la sala de Juntas de la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural el Comité de Transparencia; el día 23 de septiembre del 2024, siendo las 11:00 hrs. con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la que faculta las atribuciones y funciones del comité, por lo que se procede a analizar la respuesta dada a la solicitud con el número de folio 070121724000068;

ACUERDO: *el expediente relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro, con fundamento en el artículo 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; RESUELVE la propuesta de acuerdo como **información no competente** a este Sujeto Obligado conforme a los siguientes:*

RESULTANDOS

I. El día 19 (diecinueve) de septiembre del 2024 (Dos Mil Veinticuatro), la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, remitió para su trámite a esta Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 070121724000068 en la que solicita lo siguiente:

II.- Mediante vía electrónica de fecha 19 de septiembre del 2024, a la cual le correspondió el número de folio 070121724000068, presentada ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, el C. Alejandro Ramirez Perez, solicitó para su entrega vía Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT lo siguiente:

"LISTADO DE PREDIOS Y EJIDOS CON AUTORIZACION VIGENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Datos complementarios: APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIOS Y EJIDOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente acuerdo de no competencia de la información pública requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070121724000068, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

SEGUNDO: De la sola lectura a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, se desprende que el solicitante, C. Alejandro Ramirez Perez, **solicitó para su entrega vía Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT lo siguiente:**

"LISTADO DE PREDIOS Y EJIDOS CON AUTORIZACION VIGENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Datos complementarios: APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIOS Y EJIDOS DEL ESTADO DE CHIAPAS."

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 154 que a la letra dice;

"Artículo 154.- Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado que recibió la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior." En relación al art. 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

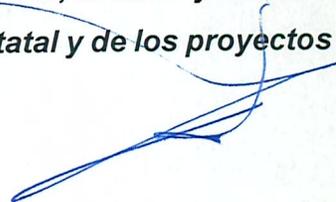
Bajo los argumentos jurídicos aducido, la UNIDAD DE TRANSPARENCIA de este Sujeto Obligado se ve imposibilitado para proporcionar la información requerida por el solicitante a través del folio número 070121724000068, por lo que este Comité deduce que existen elementos de que la información NO es competencia de esta Secretaria, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con base al Decreto de Creación de la SEMAHN (Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural) publicado en el periódico oficial número 292 de fecha 30 de marzo del 2011, así como su reglamento interno publicado en el Periódico Oficial número 405 de fecha de última reforma el día 06 de octubre del 2013.

Para un mejor proveer, es importante señalar las definiciones de los diversos artículos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Bajo los argumentos jurídicos se advierte que la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural tiene funciones o atribuciones de preservar el medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal, así como de flora y fauna, evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental, de competencia estatal y de los proyectos de desarrollo que presenten el sector público, social y privado.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

RESUELVE

PRIMERO. - Se ha tramitado legalmente el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con el artículo 66 fracción I y II de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, siendo este Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural Competente para resolver el mismo, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando de este resolutivo.

SEGUNDO. - Este Comité determina que la información solicitada por el C. Alejandro Ramirez Perez, solicitó para su entrega vía Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT lo siguiente:

"LISTADO DE PREDIOS Y EJIDOS CON AUTORIZACION VIGENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Datos complementarios: APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIOS Y EJIDOS DEL ESTADO DE CHIAPAS."

TERCERO. - En término del considerando segundo se confirma que la solicitud con folio 070121724000068 como INFORMACIÓN NO COMPETENTE.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, al solicitante C. Alejandro Ramirez Perez, para los efectos procedentes.

ASÍ LO RESOLVIERON MANDARON Y FIRMARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL EL MISMO DÍA DE SU INICIO, SIENDO LAS 12:00 HORAS.

Lic. José María González Macías
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Julio Cesar Nataren Falconi
Encargado de la Unidad de Transparencia
Secretario Técnico

C.P. Eduardo Valdez Jiménez
Analista "G" Vocal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Memorándum No. SEMAHN/SDFyJB/323/2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 20 de septiembre de 2024
02C.16

Lic. Julio Cesar Nataren Falconi
Encargado de la unidad de Transparencia
P r e s e n t e

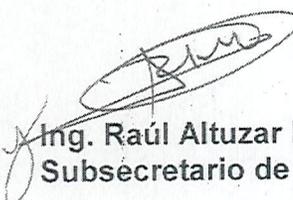
En seguimiento al Memorándum No. SEMAHN/UT/082/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024 donde nos envía Acuse de la solicitud de información pública realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Alejandro Ramírez Pérez, solicitando el Listado de Predios y Ejidos con Autorización Vigente de Aprovechamiento Forestal Maderable en el Estado de Chiapas.

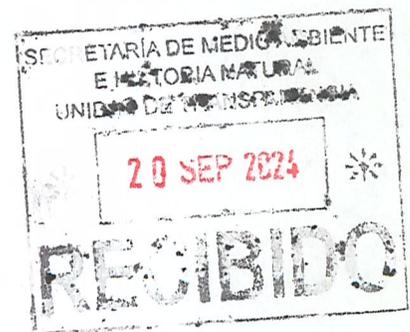
Al respecto le informo que, de acuerdo al Artículo 50, Fracción I; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT): Establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional, la cual será público y en él se inscribirán: Las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables. En tal virtud, dicha lista podrá solicitarla ante esa Secretaría.

Sin mas por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente.




Ing. Raúl Altuzar Mérida
Subsecretario de Desarrollo Forestal y Jardines Botánicos



C.c.p. Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso. - Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural. Para su conocimiento.
Biól. Jesús de la Cruz Rodríguez. Encargado de la Dirección de Producción y Desarrollo Forestal. Ciudad. Mismo fin.
C.c.p. Archivo.



SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE
E HISTORIA NATURAL
GOBIERNO DE CHIAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Memorándum No. SEMAHN/UT/082/2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 19 de septiembre del 2024.
12C.06

Ing. Raúl Altúzar Mérida.
Subsecretario de Desarrollo Forestal y Jardines Botánicos.
Ciudad.

Por este medio y de la manera más atenta me permito enviarle a Usted, solicitud hecha por el C. Alejandro Ramirez Perez, solicitando:

“LISTADO DE PREDIOS Y EJIDOS CON AUTORIZACION VIGENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Datos complementarios: APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIOS Y EJIDOS DEL ESTADO DE CHIAPAS..”

Con No. de folio: 070121724000068 de fecha 19/septiembre/2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo solicito informar a esta Unidad de Transparencia lo solicitado por la persona antes mencionada. Informándole que contará con 05 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio o de 01 día hábil en caso de que la información no competa a esta Secretaría atendiendo la fracción 154 de la LTAIPECH, todo esto con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma. (Anexo copias de la solicitud).

No omito manifestarle que la falta de atención a dicha solicitud conlleva a sanciones administrativas y económicas contempladas en la Ley, que al respecto recae en la persona responsable de generar respuesta a este oficio.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

Atentamente



Lic. Julio Cesar Nataren Falconi
Encargado de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso. - Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural. - Para su conocimiento. - Edificio.